Supersubsidio

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Referencia del contrato	SSF CPS 046 DE 2025
Entidad contratante:	Superintendencia del Subsidio Familiar.
NIT:	860.503.600-9
Ordenador (a) del Gasto	KATERIN GÓMEZ OLAYA, en calidad de ordenador (a) del gasto, nombrado (a) mediante la Resolución No. 0719 del 21 de octubre de 2024 y posesionada a través del acta 020 del 21 de octubre de 2024, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución No. 0426 del 30 de mayo del 2014.
CC.	1.024.479.097
Contratista	Jorge Nicolás Olaya Mesa
CC / CE / NIT	1049628701
Declaración de las partes	
Las partes declaran que tienen capacidad legal para celebrar este contrato y que no están incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales que regulan la materia. Este anexo se regirá por las estipulaciones del Estudio Previo, adicional de las siguientes:	
Cláusulas:	
1. Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD. (ID: OAP-095).
2. Plazo	El plazo de ejecución del contrato será el establecido en Secop II y su ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal, inicio de la cobertura de la afiliación a la aseguradora de riesgos laborales, aprobación de la garantía única), sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.
3. Obligaciones específicas del contratista	El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1. Apoyar y brindar el acompañamiento y soporte, en el mejoramiento de metodologías, instrumentos y demás herramientas que permitan fortalecer la gestión por procesos en las dependencias de la Superintendencia del Subsidio Familiar. 2. Brindar el debido acompañamiento a las dependencias responsables de los procesos de la entidad, en la Implementación y fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

	3. Participar en las reuniones y espacios asignados por el supervisor, para la articulación y aplicación de la política del direccionamiento estratégico. 4. Brindar el debido acompañamiento a la Oficina Asesora de Planeación en la elaboración de informes que se requieran. 5. Elaborar un documento que contenga el diagnóstico de cierre de brechas para fortalecer la implementación del MIPG. 6. Asistir a las dependencias en el monitoreo a planes y programas que le sean asignados que se encuentren a cargo de la Oficina Asesora de Planeación. 7. Las demás actividades requeridas por el supervisor del contrato que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del contrato.
4. Valor del Contrato	El valor del contrato se estima hasta por la suma de **SETENTA MILONES CUARENTA MIL PESOS ($70.040.000) M/CTE.,** incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, teniendo en cuenta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la Superintendencia del Subsidio Familiar establecida en la Resolución 0050 del 16 de enero de 2025.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El valor del contrato se amparará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8525 del 21 de enero de 2025.
6. Forma de pago	El valor del contrato se pagará de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y lo establecido en la plataforma Secop II. El (los) pago (s) se realizarán en la cuenta de ahorros o corriente que suministre **EL (LA) CONTRATISTA** y de la cual tiene que ser titular. Dicha cuenta debe corresponder a las entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos. El pago se realizará previo todos los descuentos de ley. El (los) pago (s) serán tramitados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa la entrega del informe de actividades del contratista correspondiente al mes vencido, informe del supervisor y cumplimiento a satisfacción del contrato. Todo pago está sujeto a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja - PAC que tenga aprobada la Superintendencia del Subsidio Familiar y a los procesos de revisión y trámite en el Grupo de Gestión Financiera. La relación jurídica entre las partes corresponde a la naturaleza de un contrato de prestación de servicios de servicios, que se rige por

	el estatuto contractual y su desarrollo reglamentario observado por la Administración Pública. **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** El valor de los servicios de alojamiento, alimentación y transporte terrestre será pagado sobre el 70% de los honorarios, de acuerdo con la escala de viáticos prevista para los servidores públicos que para el efecto esté vigente para la entidad. **TRÁMITE DE TIQUÉTES AÉREOS:** El contratista tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato. **REQUISITOS PARA EL PAGO:** Serán aquellos establecidos en los estudios previos.
7. Indemnidad	**EL (LA) CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL (LA) CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL (LA) CONTRATISTA** esta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.** **EL (LA) CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a **LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,** ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.**
8. Multas	En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** y previo requerimiento del supervisor, la Superintendencia podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales sumadas no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. **PÁRAGRAFO**: Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

9. Cláusula penal pecuniaria	En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, este pagará al **CONTRATANTE** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la Superintendencia adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el CONTRATANTE sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicará las disposiciones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
10. Cesión del Contrato	**EL (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE**. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.
11. Suspensión	El contrato podrá ser suspendido mediante solicitud suscrita entre el contratista y el supervisor (a) del contrato, en todo caso el tiempo de suspensión no se computará al plazo pactado del contrato.
12. No Relación Laboral:	El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y la Superintendencia; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de contratista y a exigir las que correspondan a la Entidad En caso de que el contratista para el desarrollo del contrato tenga personal a su cargo, la relación será exclusivamente entre estos y por ninguna causa generará con la Superintendencia relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la Superintendencia, el contratista se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato. PARÁGRAFO: El contratista no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio de la Superintendencia.
13. Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral, Caducidad, de conformidad con la Ley	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte del **CONTRATANTE,** se entienden incorporadas al presente contrato.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

14. Causales de terminación	Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: 1. por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); 2. por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); 3. por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibidem. **PARÁGRAFO 1:** Serán causales de terminación anticipada o anormal, las siguientes: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **CONTRATANTE**. 2) Por agotamiento del objeto contractual. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. 5) De manera unilateral de conformidad con las causales detalladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y/o por incumplimiento del **CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO 2:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a realizar acta de terminación anticipada.
15. Documentos integrantes del contrato	**(i)** Estudio Previo **(ii)** Justificación de objetos iguales -si aplica- **(iii)** Certificado de aplicación de recursos de inversión -si aplica- **(iv)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(v)** Certificación de inexistencia de personal**(vi)** Certificado de Idoneidad y experiencia **(vii)** los demás documentos establecidos en la normatividad vigente y aquellos contemplados en la lista de chequeo correspondiente a esta modalidad de contratación.
16. Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1. Por la SUPERINTENDENCI**A, en la Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7 – Edificio World Business Port. **2. Por el Contratista**, en el correo electrónico y dirección que estipula la hoja de vida SIGEP. El/ la contratista autoriza la notificación electrónica de los actos que prefiera la Superintendencia del Subsidio Familiar en desarrollo de la gestión contractual en toda sus etapas contractual y pos contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo- CPACA, para fines de la notificación electrónica. La misma se efectuará al correo electrónico registrado en la hoja de vida SIGEP por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a la Superintendencia del Subsidio Familiar.
17. Participación comunitaria	De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato estará sujeto a vigilancia y control ciudadano.
18. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se perfecciona con la firma transaccional de las partes y requiere para iniciar su ejecución el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula segunda de este anexo.
19. Declaraciones	**EL (LA) CONTRATISTA,** afirma no encontrarse incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, como tampoco ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.
20. Publicidad	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente anexo se publicará en la plataforma Secop II y será un complemento al contrato electrónico. En caso de discrepancia entre lo descrito en este anexo, primará lo contenido en la plataforma Secop II de acuerdo con los lineamientos establecidos por CCE.
Elaboró GGC	*Jesús David Ramírez Mercado – Abogado contratista*